

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16.576/05. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia sobre notificación de la Orden ministerial de 28 de junio de 1999 y de 8 de mayo de 2003 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil seiscientos diez metros de longitud, comprendido desde el límite del término municipal de A Pobra do Caramiñal hasta el inicio de la playa de Barraña, excluido el Puerto de Escarabote, en el término municipal de Boiro (A Coruña).**

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Disco Ritmo Chico O Panadeiro, Bao s/n, 15930 Boiro, A Coruña.

Rafael Fernández Sánchez, Cobo, 19 (Lampon), 15930 Boiro, A Coruña.

José M. Miguens Muñiz, Escarabote 122, 15930 Boiro, A Coruña.

Andrés Miguens Ríos, Escarabote (Lampon), 15930 Boiro, A Coruña.

José Pérez Muñiz, Costadal 130 (Escarabote), 15930 Boiro, A Coruña.

Francisco Pérez Pérez, Escarabote 196 (Lampon), 15930 Boiro, A Coruña.

Alejandro San Isidro Romero, Pozo de Barraña 62, 15930 Boiro, A Coruña.

Y a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación del deslinde, Orden de 28 de junio de 1999 y de 8 de mayo de 2003.

Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el acta del 14 de marzo de 1997 y los Planos de abril y diciembre de 1997 (planos 4, 5, 8, 9, 11 y 12), en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 2.610 metros de longitud, comprendido desde el límite del término municipal de A Pobra do Caramiñal hasta el inicio de la playa de Barraña, excluido el puerto de Escarabote, en el término municipal de Boiro.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas. Transcurrido dicho plazo sin que algún titular de derechos reconocidos en los apartados 1.º y 4.º de la referida disposición hiciera uso del derecho que le confieren tales normas, el Servicio Periférico iniciará de oficio el procedimiento para su otorgamiento conforme a lo dispuesto en las disposiciones transitorias 1.ª 2 y 4.ª 2 del Reglamento de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados

en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 15 de marzo de 2005.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Rafael Eimil Apenela.

16.577/05. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia sobre notificación de la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2004 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil ciento tres (11.103) metros de longitud, comprendido desde el edificio central del Parque Natural de Corrubedo hasta el Puerto de Aguiño en el término municipal de Ribeira.**

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Nieves Ageitos Rey. 15960 Ribeira (A Coruña).

Dolores Álvarez Ayaso. Listres-Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Juan Álvarez Fernández. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Manuel Álvarez Ribas. Aguiño, 15965 Ribeira, (A Coruña).

Constantino Ayoso Álvarez. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Herederos de José Blanco Rodríguez. Cariño-Castro, 15930 Boiro (A Coruña).

Centro de Experimentación. Xunta de Galicia, 15171 Santiago de Compostela (A Coruña).

Demarsa. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Antonio Fernández Hermo. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Herederos de Gabriel Hernández Ozores. Castro, 15930 Boiro (A Coruña).

Manuel Fernández Ozores. Castro, 15930 Boiro (A Coruña).

José Fernández Vidal. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Francisco Filgueira Ageitos. Vixán, s/n (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

María García Oliveira. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Cipriano González Gago. A Graña 5 (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Juan González Martínez. 15960 Ribeira (A Coruña).

Antonio Hermo Brios. Castro, 15930 Boiro (A Coruña).

Urbano Lago Amoso. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Lecm, S. A. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

María Isabel Losada Santiago. 15960 Ribeira (A Coruña).

Paz Martínez Constante. Carreira, 15967 Ribeira (A Coruña).

Antonio Martínez Pro. Vixán 75 (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Antonio Oubiña. Carreira. 15967 Ribeira (A Coruña).

Herederos de Manuel Patiño. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Constante Paz Martínez. Carreira, 15967 Ribeira (A Coruña).

Manuel Paz Millán. Cruz 4 (Aguiño), 15965 Ribeira (A Coruña).

Manuel Paz Santamaría. A Graña - Carreira, 15967 Ribeira (A Coruña).

José Pérez Pego. 15960 Ribeira (A Coruña).

Manuel Pérez Vidal. A Graña 28 (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Encarnación Reiriz Gómez. 15960 Ribeira (A Coruña).

Francisco Rey Paz. O Vilar s/n (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Manuel Ríos Vázquez. Bandalrio-Castro, 15930 Boiro (A Coruña).

Rosa Sampedro Sampedro. Carreira, 15967 Ribeira (A Coruña).

Manuel Sampedro Santamaría. Vilar 24 (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Francisca Santamaría Crujeiras. Sabartán 6 (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

María Dolores Santamaría Crujeiras. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Lucía Santos Souto. La Graña (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Manuel Silva. Vixán (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

José Luis Varela Coucelo. Rial de Lonjo (Santiago), 15960 Ribeira (A Coruña).

José Luis Vidal Vidal. A Graña (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Manuela Viturrio Brión. Arriba 21 (Castro), 15960 Ribeira (A Coruña).

Y a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de Aprobación del deslinde, Orden de 1 de octubre de 2004.

Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil ciento tres (11.103) metros de longitud, comprendido desde el edificio central del parque natural de Corrubedo hasta el Puerto de Aguiño, en el término municipal de Ribeira (A Coruña), según se define en los planos fechados en abril de 1997 (planos 5, 7, 8, 9, 11, 15-27, 29-31, 33, 34, 36-42), enero de 1998 (planos 1, 3, 4, 6, 10, 12, 13, 14) y febrero de 2000 (planos 28, 32, 35 y 43) firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 15 de marzo de 2005.—Rafael Eimil Apenela, Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.

16.602/05. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de los bienes incluidos en el expediente de expropiación siguiente: Obra: Canal del Flumen. Gran Reparación del Canal del Flumen. 1.ª fase. Tramo III. Expediente 1 Complementario. Término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca).**

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 21 de febrero